

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), once de noviembre de dos mil veinte.

**ACTA DE AUDIENCIA INVENTARIOS Y AVALUOS ORAL
(Artículo 501 del Código General del Proceso)**

Radicado	05001-31-10-002-2019-00545-00
Proceso	Nro. 100 de 2020
Audiencia	Nro. 100 de 2020
Demandante	Luis Eliecer Gómez Pérez
Demandada	Luz Stella López Sánchez
Tema	Liquidación Sociedad Patrimonial

INTERVINIENTES.-

Calidad:	Demandante
Nombre:	Luis Eliecer Gómez Pérez
C.C.	70.117.240

Calidad:	Apoderado parte demandante
Nombre:	Jhon Jairo Restrepo Cadavid
C.C.	71.593.105
T.P.	164.658 del Consejo Superior de la Judicatura

Calidad:	Demandada
Nombre:	Luz Stella López Sánchez
C.C.	42.751.228

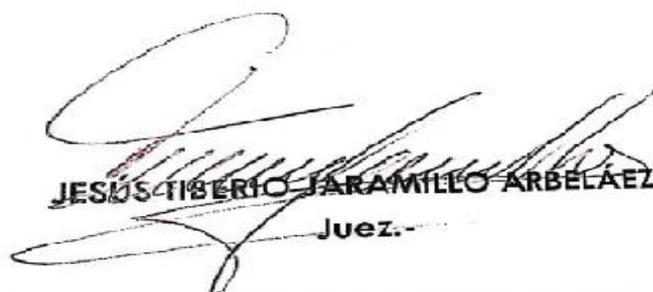
Calidad:	Apoderada Demandada
Nombre:	Luz Doris Godoy Moreno
C.C.	32.103.448
T.P.	172.602 del Consejo Superior de la Judicatura

DECISIÓN:

En efecto, los apoderados judiciales de las partes, de manera independiente presentan unos escritos mediante los cuales se relaciona la existencia de los bienes que hacen parte del activo de la masa social, además de los pasivos. Luego de que los citados profesionales han conocido los referidos escritos, se procede a hacer mención de los bienes que se afirma hace parte del activo de la sociedad, fundamentalmente con el ánimo de establecer y por ende fijar a través del mutuo consenso la suma de dinero que por concepto de avalúo se les asignó a los bienes allí relacionados.

En conclusión, se le imparte aprobación legal a las partidas que fueron aceptadas de común acuerdo por las partes, y se entienden objetadas las que de manera individual fueron señaladas en el transcurso de la diligencia, con la aclaración de que los medios de prueba que han sido enunciados por los profesionales del derecho deben ser aportados cinco días antes a la celebración de la próxima diligencia. Igualmente, y de manera oficiosa se decreta el interrogatorio de parte a los señores **LUIS ELIECER GÓMEZ PEREZ** y **LUZ STELLA LÓPEZ SANCHEZ**, para estos efectos se señala el próximo **DIECISIETE** de **FEBRERO** de **2021** a las **2:00 PM**, con el fin de resolver las objeciones formuladas.

Esta decisión se notifica en estrados, es decir, en el acto mismo de esta diligencia y se cierra siendo las 10:28 a.m.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.